



ROSARIO, 18 de junio de 2015

VISTO la Resolución C.S. N° 004/2015 de fecha 26 de febrero de 2015 por la cual se establecieron los criterios generales que se aplicarán y constituirán el marco de la próxima convocatoria a la Carrera del Investigador Científico; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 707 aprobó el reglamento de la Carrera del Investigador Científico de la Universidad Nacional de Rosario.

Que resulta necesario disponer el procedimiento tendiente a desarrollar la investigación en la docencia, articulando la producción de conocimientos con la docencia universitaria, tal como lo dispone la citada Ordenanza, correspondiendo modificar el artículo 1.3 del Anexo Único de la Ordenanza N° 658.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello,

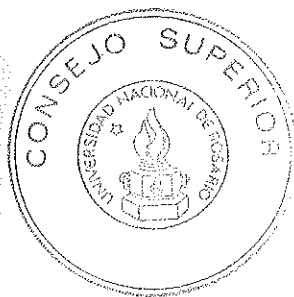
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el artículo 1.3 del Anexo Único de la Ordenanza N° 658, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El llamado a concurso se difundirá mediante avisos que se publicarán dos (2) veces en el Boletín Oficial de la Nación y en los tableros ad-hoc de la sede del C.I.U.N.R. y de las distintas facultades, a través de las Secretarías de Ciencia y Técnica de cada una de ellas, o en su defecto de las Secretarías Académicas, y en los medios de comunicación institucionales de la U.N.R. (página web y radio) especificándose el cupo de vacantes por Facultad para ese concurso. Es potestativo el aviso mediante otros medios de difusión. El primer aviso en el Boletín Oficial de la Nación y en los tableros ad-hoc de la sede del C.I.U.N.R. y de las distintas facultades, deberá publicarse por lo menos diez (10) días hábiles

ORDENANZA N° 708






antes de la fecha de apertura de la inscripción y el segundo por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la misma".

ARTÍCULO 2°.- Para la evaluación de los postulantes en áreas estratégicas para el desarrollo curricular y/o científico de las distintas disciplinas, el Consejo de Investigaciones constituirá una Comisión Asesora Interdisciplinaria integrada con un (1) miembro titular y un (1) suplente por Facultad. Los miembros de la Comisión Asesora Interdisciplinaria deberán integrar el Padrón de Asesores reglado en el Artículo 14° de la Ordenanza N° 707. Los Consejeros Delegados titulares o suplentes del Consejo de Investigaciones no podrán integrarla. La Comisión funcionará con cinco (5) miembros como mínimo, entre quienes deberán estar presentes los miembros pertenecientes a las facultades cuyos postulantes evalúen.

ARTÍCULO 3°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 708

  
Abog. Silvia C. BETTIOL  
Sec. Administrativa Consejo Superior

  
Rector Prof. Dario P. MAIORANA  
Presidencia Consejo Superior U.N.R.

